

CONTRATO DE CONSULTORÍA 053-2015


Nosotros, **RAMON ARTURO ESPINOZA GUZMAN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, hondureño y vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1955-04480, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGIA E INNOVACION (IHCITI)**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número veintinueve guión dos mil catorce (29-2014) de fecha treinta y uno de Enero de dos mil catorce, quien en adelante se denominará **“EL PATRONO”** y

, mayor de edad, Soltera, hondureña, Dra. Química y Farmacia, con Tarjeta de Identidad número:1807-1987-00534, quien en lo sucesivo se denominará **LA CONSULTORA**.- Hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Consultoría **“Actualización y mejora del sistema de gestión, del Organismo Hondureño de Acreditación (OHA), basado en la norma OHN-ISO/Comisión Internacional de Electrotecnia (IEC) 17011 y Acuerdo de Reconocimiento multilateral (MLA)”** El cual se registrará por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: “LA CONSULTORA”** se compromete a presentar los productos esperados y que se presentan en los términos de referencia que forman parte de este contrato, la consultoría se desarrollará durante los meses de Septiembre a Diciembre; asimismo **“LA CONSULTORA”** se compromete a realizar todas las demás actividades descritas en los términos de referencia y que garantizan el cumplimiento de los resultados de la consultoría denominada: **“Actualización y mejora del sistema de gestión, del Organismo Hondureño de Acreditación (OHA), basado en la norma OHN-ISO/Comisión Internacional de Electrotecnia (IEC) 17011 y Acuerdo de Reconocimiento multilateral (MLA)”**. Actividades que se enumeran a continuación: 1.- Revisar y mejorar los procedimientos de gestión y técnicos existentes actualmente y definir estrategias para la modificación, mejora, documentación y divulgación y/o de los mismos, según aplique conforme a la Norma OHN-ISO/ Comisión Internacional de Electrotecnia (IEC) 17011. 2.- Revisión y propuesta para el cierre de los hallazgos provenientes de auditorías internas, revisiones por la dirección, trabajos no conformes y retroalimentación de los usuarios con el fin de desarrollar un plan de acciones correctivas integral y completo, enmarcado en los procedimientos del Organismo Hondureño de Acreditación (OHA) y otras herramientas sistemáticas utilizadas actualmente en el manejo de sistemas de gestión. 3.- Documentar y aplicar los requisitos del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MLA), publicados por las instancias pertinentes de la Cooperación Interamericana de Acreditación (IAAC) mediante un análisis de brecha, de estos requisitos, para el Organismo Hondureño de Acreditación (OHA). 4.- Facilitar espacios para la divulgación de documentos del sistema de gestión, con el resto del staff del OHA y órganos colegiados, según aplique.- **SEGUNDA:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y de manera coordinada con la Dirección del IHCITI, podrá cambiarse la sede del Estudio a cualquier otro lugar de la República. **TERCERA:** Como Plena compensación por los servicios de consultoría prestados y por el resultado de los productos esperados por **“LA CONSULTORA”** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **“CONTRATANTE”** pagará al **“LA CONSULTORA”** una suma alzada de Lps.130,668 (CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS 00/100) en concepto de honorarios profesionales que se pagará en cuatro cuotas, de Lps.32,667.00 cada una -. La cuenta que se afectará será el objeto 24200 Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad financiado fondos nacionales. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 64 y 66 del decreto N°360-2013 que establece Las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2015 **“EL CONTRATANTE”** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley del Impuesto Sobre la Renta. **CUARTA:** Este contrato tendrá duración a partir del día 01 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2015, que se suscribe

este contrato, en virtud de que la Unión Europea no había aprobado los fondos de dicha consultoría, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “CONTRATANTE”. **QUINTA:** Para el desempeño de las labores indicadas, el “CONTRATANTE” proporcionará a “LA CONSULTORA” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **SEXTA:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo. **SEPTIMA:** “LA CONSULTORA” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCITI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **OCTAVA:** Los derechos y obligaciones del “LA CONSULTORA” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “CONTRATANTE” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **NOVENA:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (08) días del mes de Diciembre de 2015.



Ramón Espinoza
Director Ejecutivo



La Consultora

Z

CONTRATO DE CONSULTORÍA

052-2015

Nosotros, **RAMON ARTURO ESPINOZA GUZMAN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, hondureño y vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1955-04480, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGIA E INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número veintinueve guión dos mil catorce (29-2014) de fecha treinta y uno de Enero de dos mil catorce, quien en adelante se denominará **“EL PATRONO”** y

....., mayor de edad, soltera, hondureña, Ingeniera Industrial y de Sistemas, con Tarjeta de Identidad número, quien en lo sucesivo se denominará **LA CONSULTORA**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Consultoría **“Diseño de una Estrategia de Medios para el Organismo Hondureño de Normalización (OHN)”** El cual se registrará por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** **“LA CONSULTORA”** se compromete a presentar los productos esperados y que se presentan en los términos de referencia que forman parte de este contrato, la consultoría se desarrollará durante los meses de Septiembre a Diciembre; asimismo **“LA CONSULTORA”** se compromete a realizar todas las demás actividades descritas en los términos de referencia y que garantizan el cumplimiento de los resultados de la consultoría denominada: **“Diseño de una Estrategia de Medios para el Organismo Hondureño de Normalización (OHN)”**. Actividades que se enumeran a continuación: 1.- Identificación y análisis de la estrategia de medios utilizados actualmente por el Organismo Hondureño de Normalización (OHN). 2.- Análisis del macro, micro e interno del Organismo Hondureño de Normalización (OHN). 3.- Identificación y Operacionalización de las variables que inciden en la falta de posicionamiento del Organismo Hondureño de Normalización (OHN). 4.- Identificación de la muestra profesional a ser entrevistada para conocer las percepciones y experiencias sobre la falta de una estrategia de medios. 5.- Análisis de las entrevistas. 6.- Propuesta del diseño de la Estrategia de medios para el Organismo Hondureño de Normalización (OHN). 7.- Análisis de las ventajas y desventajas de los principales tipos de medios de comunicación.- **SEGUNDA:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y de manera coordinada con la Dirección del IHCIETI, podrá cambiarse la sede del Estudio a cualquier otro lugar de la República. **TERCERA:** Como Plena compensación por los servicios de consultoría prestados y por el resultado de los productos esperados por **“LA CONSULTORA”** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el

“CONTRATANTE” pagará al “LA CONSULTORA” una suma alzada de Lps.116,668 (CIENTO DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS 00/100) en concepto de honorarios profesionales que se pagará en cuatro cuotas, de Lps.29,167.00 cada una -. La cuenta que se afectará será el objeto 24200 Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad financiado fondos nacionales. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 64 y 66 del decreto N°360-2013 que establece Las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2015 “EL CONTRATANTE” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley del Impuesto Sobre la Renta. **CUARTA:** Este contrato tendrá duración a partir del día 01 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2015, que se suscribe este contrato, en virtud de que la Unión Europea no había aprobado los fondos de dicha consultoría, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “CONTRATANTE”. **QUINTA:** Para el desempeño de las labores indicadas, el “CONTRATANTE” proporcionará a “LA CONSULTORA” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **SEXTA:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo. **SEPTIMA:** “LA CONSULTORA” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **OCTAVA:** Los derechos y obligaciones del “LA CONSULTORA” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “CONTRATANTE” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **NOVENA:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (08) días del mes de Diciembre de 2015.



Ramón Espinoza
Director Ejecutivo



La Consultora

CONTRATO DE CONSULTORÍA

024-2015

Nosotros, **RAMON ARTURO ESPINOZA GUZMAN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, hondureño y vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1955-04480, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGIA E INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número veintinueve guión dos mil catorce (29-2014) de fecha treinta y uno de Enero de dos mil catorce, quien en adelante se denominará **“EL PATRONO”** y

_____ mayor de edad, casado, Licenciado en Economía con Master en Economía Agrícola, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad _____ quien en lo sucesivo se denominará **EL CONSULTOR**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Consultoría, para el estudio **“Plan Estratégico 2015 de Ciencia y Tecnología”** El cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: “EL CONSULTOR”** se compromete a presentar los productos esperados y que se presentan en los términos de referencia que forman parte de este contrato, la consultoría se desarrollará durante los meses de Septiembre-Diciembre; asimismo **“EL CONSULTOR”** se compromete a realizar todas las demás actividades descritas en los términos de referencia y que garantizan el cumplimiento de los resultados de la consultoría denominada: **“Plan Estratégico 2015 de Ciencia y Tecnología”**. Actividades que se enumeran a continuación:

1. Diagnostico Prospectivo Desarrollo Científico Tecnológico y de la Innovación.

- Diseño preliminar del Sistema de variables que definen el área del diagnóstico.
- Identificar las variables de los factores a investigar en el diagnostico retrospectivo y actual.
- Asistir en la búsqueda de información de fuentes primarias y secundarias que fuera necesario.
- Apoyar en el análisis y elaboración de los diagnósticos retrospectivo y actual.

2. Apoyar en la elaboración del FODA y configuración de escenarios viables

- Capacitación en metodología de análisis prospectivo.
- Elaboración de material didáctico sobre modelos de sistemas dinámicos.
- Preparación material taller metodología y métodos para diagnóstico prospectivo.

3. Capacitación en diagnostico prospectivo.

- Capacitación en utilización de instrumentos de análisis prospectivo.
- Elaboración y análisis FODA.
- Diseño, construcción de modelos de sistemas dinámicos.
- Construcción y análisis de matrices de motricidad y dependencia
- Diseño y construcción de diagnósticos retrospectivo y actual
- Construcción de árbol de pertinencia y su análisis.
- Construcción y análisis de escenarios.


SEGUNDA: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y de manera coordinada con la Dirección del IHCIETI, podrá cambiarse la sede del Estudio a cualquier otro lugar de la República.

TERCERA: Como Plena compensación por los servicios de consultoría prestados y por el resultado de

los productos esperados por **“EL CONSULTOR”** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **“CONTRATANTE”** pagará al **“EL CONSULTOR”** una suma alzada de Lps.120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS 00/100) en concepto de honorarios profesionales que se pagará en cuatro cuotas, de Lps.30,000.00 cada una -. La cuenta que se afectará será el objeto 24200 Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad financiado fondos nacionales. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 64 y 66 del decreto N°360-2013 que establece Las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2015 **“EL CONTRATANTE”** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley del Impuesto Sobre la Renta. **CUARTA:** Este contrato tendrá duración a partir del día 01 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2015, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **“CONTRATANTE”**. **QUINTA:** Para el desempeño de las labores indicadas, el **“CONTRATANTE”** proporcionará a **“EL CONSULTOR”** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **SEXTA:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo. **SEPTIMA:** **“EL CONSULTOR”** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCITI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **OCTAVA:** Los derechos y obligaciones del **“EL CONSULTOR”** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **“CONTRATANTE”** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **NOVENA:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (1) días del mes de Septiembre de 2015.



Ramón Espinoza
Director/Ejecutivo



El Consultor

CONTRATO DE CONSULTORÍA

027-2015

Nosotros, **RAMON ARTURO ESPINOZA GUZMAN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, hondureño y vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1955-04480, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGIA E INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número veintinueve guión dos mil catorce (29-2014) de fecha treinta y uno de Enero de dos mil catorce, quien en adelante se denominará **“EL PATRONO”** y

S mayor de edad, soltera, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad: _____ quien en lo sucesivo se denominará **LA CONSULTORA**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Consultoría **“Promoción a Nivel de Barrios y Colonias, los Concursos y Proyectos de Investigación”** El cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** **“LA CONSULTORA”** se compromete a presentar los productos esperados y que se presentan en los términos de referencia que forman parte de este contrato, la consultoría se desarrollará durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre; asimismo **“LA CONSULTORA”** se compromete a realizar todas las demás actividades descritas en los términos de referencia y que garantizan el cumplimiento de los resultados de la consultoría denominada: **“Promoción a Nivel de Barrios y Colonias, los Concursos y Proyectos de Investigación”**. Actividades que se enumeran a continuación: 1.-Participar activamente en atender los requerimientos y acciones para Promover los Concursos y Proyectos de Investigación del IHCIETI. 2.- Promover a Nivel de Barrios y Colonias los Concursos y Proyectos de Investigación del IHCIETI. 3.- Elaborar un registro de los Barrios y Colonias donde se Promuevan dichos Concursos. 4.- Aquellas inherentes a las funciones que desarrolle y demás que le asigne el Jefe Inmediato.- **SEGUNDA:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y de manera coordinada con la Dirección del IHCIETI, podrá cambiarse la sede del Estudio a cualquier otro lugar de la República. **TERCERA:** Como Plena compensación por los servicios de consultoría prestados y por el resultado de los productos esperados por **“LA CONSULTORA”** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **“CONTRATANTE”** pagará al **“LA CONSULTORA”** una suma alzada de Lps.60,000.00 (SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS 00/100) en concepto de honorarios profesionales que se pagará en cuatro cuotas, una de Lps.6,000.00 y tres de Lps.18,000.00 cada una -. La cuenta que se

afectará será el objeto 24200 Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad financiado fondos nacionales. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 64 y 66 del decreto N°360-2013 que establece Las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2015 **“EL CONTRATANTE”** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley del Impuesto Sobre la Renta. **CUARTA:** Este contrato tendrá duración a partir del día 21 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2015, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **“CONTRATANTE”**. **QUINTA:** Para el desempeño de las labores indicadas, el **“CONTRATANTE”** proporcionará a **“LA CONSULTORA”** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **SEXTA:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo. **SEPTIMA:** **“LA CONSULTORA”** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **OCTAVA:** Los derechos y obligaciones del **“LA CONSULTORA”** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **“CONTRATANTE”** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **NOVENA:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (21) días del mes de Septiembre de 2015.



Ramón Espinoza
Director Ejecutivo



| La Consultora